



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2020060003256

Fecha: 11/02/2020

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: IVAN DE JESUS



POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTES

Que el día 6 de diciembre de 2019, falleció la señora DORALIA BOTERO RIOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.415.748, pensionada por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, hoy Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante resolución No.537 del 4 de diciembre de 1996 a partir del 1 de noviembre de 1996 en una cuantía mensual de \$408.882

Que el día 13 de diciembre del 2019 mediante escrito con radicado No. 2019010483923 se presenta a reclamar sustitución pensional.

SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA No	CALIDAD BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO
Iván De Jesús Tamayo Bedoya	768.345	CONYUGE	28/Marzo/1939

En aplicación del artículo 4° de la Ley 1204 del 2008 modificadorio del artículo 4° de la ley 44 de 1980 se ordenó difusión en dos días distintos en el canal de Tele Antioquia, sin que se presentara persona distinta acreditando igual o mejor derecho.

Respaldando la solicitud se adjunta al expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de sustitución pensional.
2. Copia autentica del registro civil de defunción de la señora Doralia Botero Ríos, mediante el cual acredita que su muerte ocurrió el 6 de diciembre del 2019.
3. Copia autentica del registro civil de matrimonio No. 05309179 expedido por la Notaría única del municipio de Tarso, correspondiente a los señores Iván de Jesús Tamayo Bedoya y Doralia Botero Ríos.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Iván de Jesús Tamayo Bedoya.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Doralia Botero Ríos.
6. Partida de Matrimonio expedida por la Parroquia de San Pablo de Tarso, correspondiente a los señores Iván de Jesús Tamayo Bedoya y Doralia Botero Ríos.
7. Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento perteneciente al señor Iván de Jesús Tamayo Bedoya.
8. Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento perteneciente a la señora Doralia Botero Ríos.
9. Declaración juramentada extraprocesal, del doce (12) de diciembre del 2019 rendido por las señoras Luz Alba Torres Zapata y Sandra Milena Flórez Pareja, en la cual acreditan que los señores Iván de Jesús Tamayo Bedoya y Doralia Botero Ríos,

convivieron bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa, desde el tres (3) de septiembre de 1973 y hasta el día seis de diciembre de 2019 que fue la fecha en que falleció la señora Doralia. La segunda, señora Luz Alba "sé que contrajo matrimonio con el señor Iván de Jesús Tamayo Bedoya con quien tuvo dos hijos, Iván Darío, ya fallecido y Germán Andrés, ya mayor de edad". En el numeral cuarto de la declaración señala "Declaramos que al momento de su fallecimiento la señora Doralia se encontraba casada y vivió siempre bajo bajo techo en forma continua y permanente con su esposo Iván de Jesús, como tampoco tuvo convivencia con ninguna otra persona diferente a su esposo".

10. Declaración juramentada extraprocesal, del doce (12) de diciembre del 2019 realizada por el señor Iván de Jesús Tamayo Bedoya, C.C No. 768.345 manifestó " Estuve casado por los ritos de la religión católica con la señora Doralia Botero Ríos, durante cuarenta y seis años (46), desde el 3 de septiembre de 1973 y hasta el día 6 de diciembre de 2019 fecha en que falleció, de dicho matrimonio hubo dos (2) hijos"
11. Esta Secretaría Seccional de Salud, en aras de ofrecer mayor claridad sobre los hechos, tomo declaración juramentada a la señora María Sonia Botero, C.C No 21.876.171, señor Silvio León Botero Ríos y al señor Germán Andrés Tamayo Botero, quienes manifestaron: El señor Iván de Jesús Tamayo Bedoya y la señora Doralia Botero Ríos, convivieron siempre toda su vida matrimonial, bajo lecho, techo y mesa en su casa del municipio de Tarso, y sin presentar separación alguna hasta el momento de su muerte. Tuvieron dos hijos, uno fallecido y el otro mayor de edad Germán Andrés.
12. Que las declaraciones rendidas, tienen o poseen coherencia sobre los hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo cual permite generar un convencimiento sobre la convivencia entre la señora Doralia Botero Ríos y el señor Iván de Jesús Tamayo Bedoya.

Conforme con las pruebas e información recopilada y revisando la legislación aplicable para el caso concreto, se tiene que el artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 del 2003, define quienes son los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

" a) En forma vitalicia, el cónyuge o a compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;(...)"

Analizada la documentación presentada y teniendo en cuenta que no acreditaron otros beneficiarios con igual o mejor derecho, se establece que el solicitante es beneficiario al reunir los anteriores requisitos legales exigidos, el cónyuge supérstite, acredito que tenía más de 30 años, convivió con la pensionada más de cinco años hasta su muerte; razón por la cual le asiste el derecho a la pensión de sobrevivientes al señor Iván de Jesús Tamayo Bedoya, por lo cual se reconocerá en forma vitalicia a partir del 07 de diciembre del 2019 en una cuantía mensual de

Dos Millones Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos M/L (\$2.089.482).

A la luz del artículo 48 de la ley 100 de 1993. Monto de la pensión de sobrevivientes.

“ El monto mensual de la pensión de la pensión de sobrevivientes por la muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquél disfrutaba.”

En mérito de lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y pagar por la muerte de la jubilada DORALIA BOTERO RIOS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 32.415.748, fallecida el 06 de diciembre del 2019, pensión de sobrevivientes (Sustitución) al señor **IVAN DE JESÚS TAMAYO BEDOYA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 768.345, en calidad de cónyuge supérstite; la misma que se reconoce a partir del 07 de diciembre del 2019 en una cuantía mensual de **Dos Millones Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos M/L (\$2.089.482).**

ARTÍCULO SEGUNDO. La prestación económica reconocida en el artículo anterior será reajustada en los términos y oportunidades y cuantía autorizada por la ley para el año 2020 y queda sujeta a las incompatibilidades legales.

ARTÍCULO TERCERO. Los descuentos en salud se realizarán a partir del ingreso a nómina de pensionados de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 204 de la ley 100 de 1993 y se girará a la EPS que la beneficiaria seleccione.

El valor de la mesada pensional, junto con el valor del retroactivo generado será incluido en la nómina de pensionados, el cual se cancelará en el último día del mismo mes y año, en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.


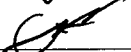
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente decisión administrativa, haciendo saber que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación en el efecto suspensivo, siempre y cuando se interpongan por escrito ante el funcionario que la dictó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, cumpliendo así con los requisitos exigidos por el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cesar Augusto Saldarriaga Correa Profesional universitario.		06/02/2020
Reviso	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Gestión Integral de Recursos		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

